



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

Citar este número al responder:

0750-553002019

Buenaventura, 26 de diciembre de 2019

Señor

ANDRES ANGULO VIVEROS

Distrito de Buenaventura

Asunto: Comunicación del Auto de Cierre y Archivo de Expediente del 27 de Noviembre de 2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes por medio de la presente me permito comunicarle el Auto de Cierre de Investigación del 27 de noviembre del 2019, proferido por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-; Conforme a lo anterior remito, copia íntegra y gratuita del citado acto administrativo obrante en dos (2) folios útiles.

Es importante informar que, contra el Auto de Cierre y Archivo de Expediente del 27 de noviembre de 2019, no procede recurso alguno de conformidad al Artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANDRES FELIPE GARCÉS RIASCOS  
Técnico Administrativo DAR Pacífico Oeste

Elaboro: Sharon Guapi Arce – Contratista Judicante DAR Pacífico Oeste *GA*  
Reviso: Rodrigo Mesa Mena – Profesional Especializado DAR Pacífico Oeste *R.M.*

Expediente: 0751-039-002-062-2006

Carrera 2 A 2-13 Edificio Raúl Becerra  
Buenaventura, Valle del Cauca  
Teléfono: 2409510  
Línea verde: 018000933093  
[atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 2

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base la calificación de falta del 01 de agosto de 2007, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución No. CVC DARPO 0115 del 03 de septiembre de 2007, por la cual se impuso como sanción un multa por el aprovechamiento de productos forestales vedados por valor de un millón trescientos mil pesos (1'300.000) m/cte, equivalente al 50% del valor de la madera en la plaza más cercana al sitio del decomiso, al señor Andres Angulo Viveros, identificado con cedula de ciudadanía No. 16'477.793 expedida en Buenaventura, que mediante la Resolución No. CVC - DARPO 0263 DE 2006 del 30 de noviembre de 2006, se les había formulado cargo por movilizar 50 m<sup>3</sup> vigas de la especie Chanul, portando el salvoconducto de movilización con cinco (5) días de vencimiento, según lo Consignado en el Acta de decomiso No. DRP 0897 y en el Informe de seguimiento y control a factores de presión ambiental de actividades antrópicas y naturales del 07 de junio de 2006.

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo al Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente a vigas de la especie Chanul correspondete a un volumen de cincuenta metros cúbicos (50 m<sup>3</sup>), el material forestal decomisado quedo en custodia del mismo infractor.

Que en el trascurso del proceso fue imposible localizar al señor antes mencionado a pesar de los oficios reiterados enviados por la oficina jurídica y los seguimientos realizados por los técnicos operativos.

Que mediante la resolución 0750 No. 0751 – 0486 de julio 17 de 2019 se declaró la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo esto debido al tiempo transcurrido desde la imposición de la sanción.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...".



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 2

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivara."*

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No. 0751 – 0486 de julio 17 de 2019 por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo, contentivo en el expediente No. 0751-039-002-062-2006. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

### DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0751-039-002-062-2006, a nombre del señor Andres Angulo Viveros, identificado con cedula de ciudadanía No. 16'477.793, el cual consta de cincuenta y ocho (40) folios útiles.

Dado en Buenaventura D.E, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**CÚMPLASE,**

**JOSE ANCIZAR ARENAS VILLEGAS**  
Director Territorial DAR Pacifico Oeste

Elaboro: Sharon Guapi Arce – Contratista Judicante DAR Pacifico Oeste  
Reviso: Rodrigo Mesa Mena – Profesional Especializado DAR Pacifico Oeste

Expediente: 0751-039-002-062-2006